



Dr. Remigio Poveda V.
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMO



03

CAMBIO DE DENOMINACION, CONVERSION DE CAPITAL, REFORMA Y
CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA WARTSILA NSD
ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA
CUANTÍA: INDETERMINADA.

edc

Di 2 Copias.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, MARTES VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS, ante mi, DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo de este cantón, comparecen el señor Tomas Jari Hakala, mayor de edad casado, en su calidad de Presidente, y representante legal de WARTSILA NSD ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, como consta del documento adjunto.- El compareciente es de nacionalidad finlandesa, pero inteligentes en el idioma castellano, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz ante la ley para contratar y obligarse, a quién de conocer doy fe, y me presenta la siguiente minuta para que eleve a escritura publica, cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras



públicas, díguese insertar una de la que conste el cambio de denominación, conversión del capital, reforma y Codificación de los estatutos sociales de la compañía WARTSILA NSD ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece el señor Tomas Jari Hakala, mayor de edad casado, de nacionalidad finlandés, en su calidad de Presidente, y representante legal de WARTSILA NSD ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, y declara su voluntad, como en efecto lo hace, de otorgar la presente escritura de cambio de denominación, conversión de capital, reforma y codificación de estatutos de la mencionada compañía, contenidos en este instrumento.- El compareciente acredita su calidad mediante la presentación de su nombramiento debidamente inscrito que se agrega como documento habilitante y, concurre autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas del dieciocho de febrero del dos mil dos, que se acompaña y forma parte del presente instrumento. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- WARTSILA NSD ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA tiene su domicilio en Quito y se constituyó mediante escritura pública ante el Notario Segundo de Quito el siete de mayo de mil novecientos noventa y seis inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis.- Mediante escritura pública de dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y siete, autorizada por la Notaria Segunda de Quito, Doctora Ximena de Solines, e inscrita en el Registro Mercantil el once de marzo de mil novecientos noventa y



NOTARIO DÉCIMO SEPTIMO DE QUITO



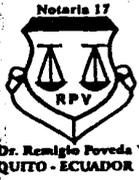
siete, se aumentó el capital social de la compañía.-
Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, el veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y siete, e inscrita en el Registro Mercantil el dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho, la compañía cambio su denominación social por WARTSILA NSD ECUADOR S.A.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve e inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve se reformó y codificó los estatutos sociales de Wartsilä NSD Ecuador S.A. - La Ley para la Transformación Económica del Ecuador, expedida el ocho de marzo del dos mil, publicada en el Registro Oficial número treinta y cuatro de trece de los mismos mes y año, en su disposición general primera y en concordancia con el literal h) del artículo noventa y nueve del mismo cuerpo legal, estableció que el capital y la contabilidad de las personas jurídicas debe expresarse en dólares de los Estados Unidos de América. - Mediante resolución Número cero cero. Q.I.J. cero cero ocho de veinticuatro de abril del dos mil, publicada en el registro oficial número sesenta y nueve de tres de mayo del mismo año, el señor Superintendente de Compañías expidió las normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, disponiendo que las compañías limitadas podrán

04



forma expresa adecuar sus correspondientes estatutos, para reflejar el importe de su capital suscrito y el valor nominal de las participaciones en que se encuentra dividido dicho capital en su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, conforme a la tabla de conversión establecida en el artículo seis de la referida resolución.

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el dieciocho de febrero del dos mil dos, decidió cambiar la denominación, convertir el capital a dólares, reformar y codificar los estatutos sociales de la compañía Wärtsilä Ned Ecuador Sociedad Anónima.- TERCERA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- El Presidente y Representante legal de la compañía, dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta General y Universal de Accionistas declara que la compañía Wärtsilä NSD del Ecuador Sociedad Anónima, cambia su denominación social por "WARTSILA ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA": en virtud de lo cual el artículo primero de los estatutos sociales en adelante tendrá el texto que consta en la codificación adjunta.- CUARTA CONVERSIÓN: El señor Tomas Jari Hakala, en la calidad invocada y actuando como representante de la compañía, y en virtud de lo establecido por la Superintendencia de Compañías en el inciso segundo del artículo ocho de la resolución número cero cero. O.I.J. cero cero ocho de veinticuatro de abril del dos mil, publicada en el registro oficial número sesenta y nueve de tres de mayo del mismo año, en forma expresa declara convertidas a dólares de los Estados Unidos de América los importes correspondientes al capital suscrito y al valor



NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA



nominal de las acciones de la compañía y por lo tanto se reemplazaran los títulos de acciones con valores en sucres, por los títulos de acciones con valores en dólares y de conformidad con lo dispuesto por la Junta General el valor de las acciones serán de un dólar cada una y por lo tanto el artículo sexto de los estatutos sociales tendrá el texto que consta en la codificación adjunta.- QUINTA.- REFORMA DE ESTATUTOS Y CODIFICACIÓN.- De conformidad con lo dispuesto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, se reforman los siguientes artículos: el artículo primero: el literal c) y se añade el literal j) en el artículo cuarto: el artículo sexto; el artículo décimo: los literales h) e i) del artículo undécimo; el artículo duodécimo; el primer inciso y el literal d) del artículo decimotercero; el artículo decimocuarto y suprimir el literal b) del artículo decimocuarto, y que en adelante tendrán los textos que constan en la codificación de los estatutos que se anexa, de conformidad con el texto aprobado por la Junta General Extraordinaria y Universal.- Agregue, Usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza del presente instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- El compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el Doctora NADIESZDA ARAUZ DE MEDINA, Abogada con matrícula profesional número tres mil doscientos ochenta del Colegio De Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue al compareciente por

05

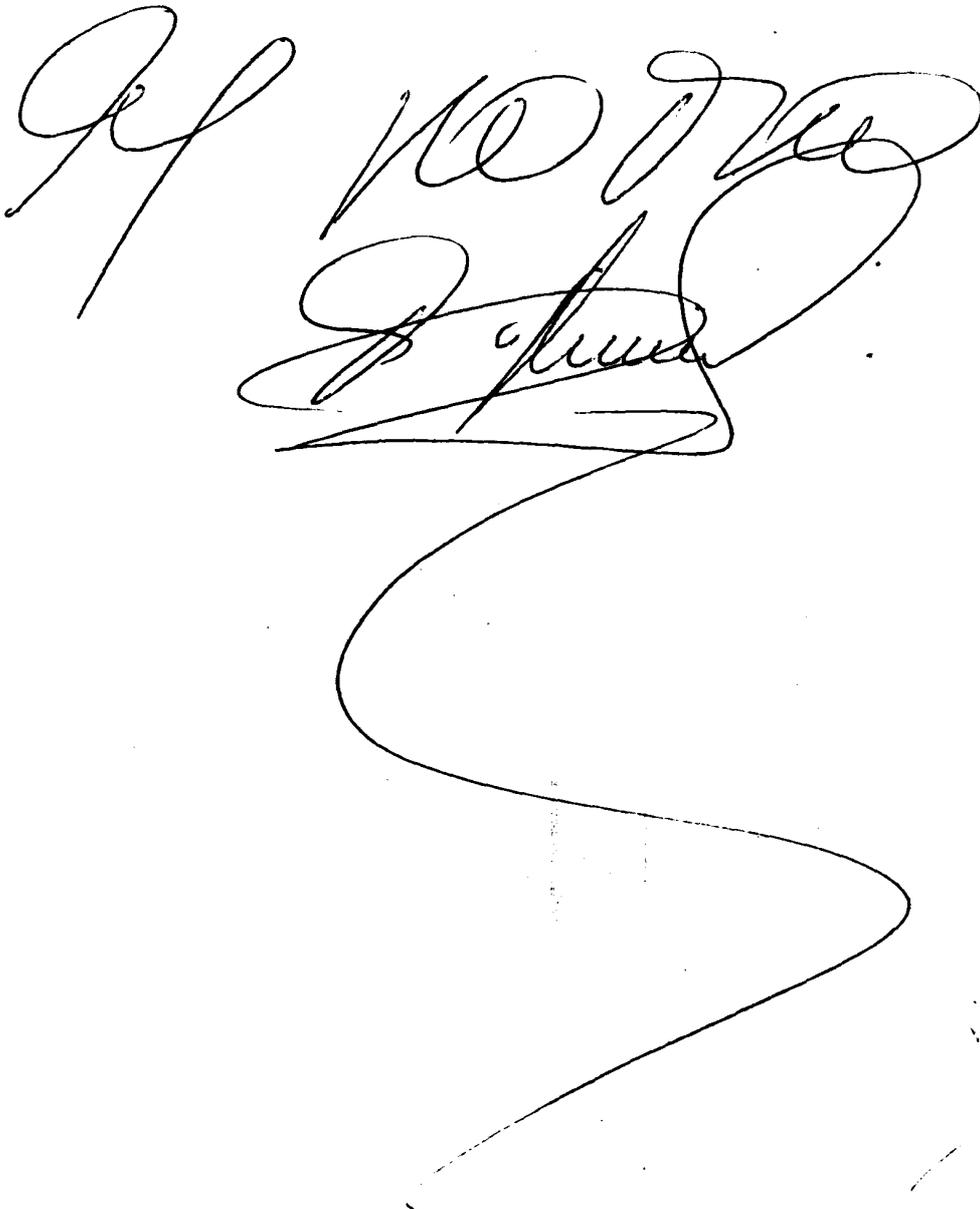


Notario en unidad de Acto se ratifica y firma conmigo, de
todo lo cual DOY FE.



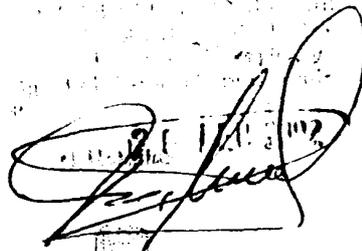
SR. TOMAS JARI HAKALA

WARTSILA NSD ECUADOR S.A.



Quito, 15 de enero del 2002 ✓

Señor
TOMÁS JARÍ HAKALÁ
Presente. -



06

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía WÄRTSILÄ NSD ECUADOR S.A. celebrada el 15 de enero del 2002, lo designó a usted como Presidente de la Compañía por un periodo de 1 año.

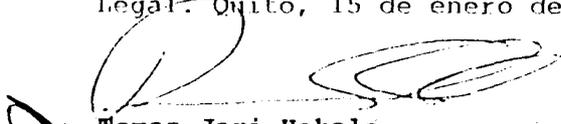
Dejo constancia de que el cargo para el cual usted ha sido designado, conlleva la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin el concurso de ningún otro funcionario de acuerdo con lo que establece el Art.13 de los Estatutos Sociales.

La compañía WÄRTSILÄ NSD ECUADOR S.A., se constituyó el 7 de mayo de 1996, ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, y se inscribió en el 31 de mayo de 1996. Mediante escritura pública celebrada el 10 de mayo de 1999 ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, se reformó y codificó los Estatutos de la compañía, el mismo que se inscribió en el Registro Mercantil del 29 de junio de 1999.

Atentamente,


Nadieszda Arauz de Medina
SECRETARIO AD -HOC

Acepto la designación como Presidente y como tal Representante Legal. Quito, 15 de enero del 2002.


Tomás Jarí Hakalá
Pasaporte No. 15325025

Con esta fecha queda inscrito el documento bajo el N° 327. N° de Nominación Tomo Quito, s. 16 ENE 2002



REGISTRO MERCANTIL

DR. REMIGIO POVEDA V.
Quito - Ecuador



CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA WÄRTSILÄ ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA.

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.-

ARTICULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN:

La denominación de la Compañía es WÄRTSILÄ ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD:

La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. Estará sujeta a las leyes de la República del Ecuador y a los presentes Estatutos.

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO:

El domicilio de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o en el exterior, con sujeción a lo prescrito por la Ley, y previa resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO CUARTO.- DEL OBJETO SOCIAL:

El objeto principal de la sociedad es:

- a) La importación y exportación de todo tipo de equipos, maquinarias, motores, piezas, partes de piezas, piezas completas auxiliares, repuestos de equipos, maquinarias y motores de diesel u otro combustible para la generación de energía y propulsión de barcos;
- b) La distribución y en general la comercialización de todo tipo de productos de objeto lícito, principalmente de motores de diesel o de otro tipo de combustión, repuestos, piezas, partes de piezas, materias primas, repuestos y elementos utilizados en la industria de plantas de energía y de propulsión de motores de barcos; productos e insumos destinados a la agricultura, agroindustria, industria y comercio en general;
- c. La prestación de todo tipo de servicios de asesoría, capacitación, fiscalización, al igual que los de operación, asistencia, y mantenimiento para maquinaria equipos y motores de generación de energía a diesel, a gas o de otro tipo de combustión y control de los mismos.

En desarrollo de su objeto y para su cabal cumplimiento, la Compañía podrá:

*La comisión
se anula*

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

- a) Importar, distribuir y, en general, comercializar los materiales, piezas, repuestos, materias primas, productos, subproductos, artículos procesados, terminados o semi-elaborados;
- b) Contratar personal técnico o profesionales, nacionales y/o extranjeros, bien sea 07 que el o los trabajos a ser realizados sean o no dentro del país;
- c) Levantar las construcciones y obras de ingeniería civil en general, plantas e instalaciones industriales que sean necesarias para la fabricación de sus productos, para la producción o procesamiento de materiales o materias primas, para la utilización o aprovechamiento de subproductos y para el funcionamiento de sus establecimientos comerciales;
- d) Obtener y explotar concesiones, patentes, licencias, marcas, nombres comerciales u otros derechos de propiedad industrial o comercial, relacionados con su actividad característica y conceder licencias contractuales y otros derechos de explotación a terceros;
- e) Constituir compañías filiales, promover, formar, organizar y financiar sociedades o empresas y vincularse a ellas como socia con el objeto de asegurar o facilitar el suministro de materias primas, el mercadeo y distribución de sus productos, la fabricación de artículos o productos intermedios, para la utilización y el aprovechamiento de subproductos o la obtención de otras ventajas de carácter comercial, administrativo, industrial, financiero o técnico;
- f) Celebrar y ejecutar toda clase de contratos y actos relacionados con la distribución y el comercio en general, de los materiales y productos que son de su giro, tales como compraventa, suministro, mandato, agencia comercial, consignación;
- g) En general, realizar todos los negocios u operaciones directamente relacionados con el objeto social indicado en estos estatutos, y todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia y actividades de la Compañía;
- h) La Compañía no podrá intervenir en actividades determinadas en el artículo 27 de la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público, cuyo alcance fija la Regulación No. 120-83 de la Junta Monetaria, así como tampoco el arrendamiento mercantil;
- i) Dada la naturaleza de su objeto social, la sociedad podrá contar con los sectores público y privado al igual que ofertar, vender y/o suministrar maquinarias, equipos, accesorios, materiales y otros bienes que se produzcan o no en el país, que sean necesarios para realizar obras o servicios públicos calificados o no como prioritarios, o que se requieran o no para atender situaciones de emergencia y que deban o no ser ejecutados por organismos o entidades del Sector Público;
- j) La generación de energía eléctrica, operación y asistencia técnica en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de este, para este fin podrá importar o exportar los equipos, maquinarias, motores, repuestos, accesorios o implementos necesarios.

ARTICULO QUINTO.- DURACION:



La Compañía tendrá una vigencia de 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.-

ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL SOCIAL:

El capital social de la compañía Wärtsilä Ecuador S.A., es de CATORCE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$14,800.00), dividido en catorce mil ochocientas (14.800) acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un dólar (\$) cada una, de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital.

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	No. DE ACCIONES
Wärtsilä Latin America Ltd	14.800	14.800

El capital podrá ser aumentado o reducido por resolución de la Junta General de Accionistas, previo el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios que correspondan.

Los accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital, de acuerdo con el numeral 6 del Art. 207 y los artículos 175 y 181 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS ACCIONES:

Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de Power Plant. Cada título podrá representar una o más acciones.

Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas, y cada acción dará derecho a voto en proporción a su valor pagado. En caso de pérdida de un título de acción, la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido 30 días desde la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, que deberá efectuarse por parte de la Compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demande este trámite deberán ser sufragados por el interesado.

ARTICULO OCTAVO.- DE LOS ACCIONISTAS:

Los accionistas de la Compañía, por el hecho de suscribir o adquirir acciones en el capital de la misma, asumen los derechos y obligaciones que les confiere la Ley y se sujetarán a

76


las normas del Estatuto. Son derechos fundamentales de los accionista, entre otros, los establecidos en el Art. 207 de la Ley de Compañías.

Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Representante Legal de la Compañía o por poder. Cada accionista no puede ser representado sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones. Por otro lado, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas puede votar en sentido distinto en representación de cada uno de sus mandantes.

08

CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTICULO NOVENO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente de la Compañía, de acuerdo con las atribuciones establecidas en este Estatuto Social.

ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL:

La Junta General de Accionistas estará integrada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos.

La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente del Directorio de Wartsila Latin America Ltd, por cualquiera de los Directores de ésta ultima y en ausencia de estos por el Presidente de Wartsila Ecuador S.A. y actuará como secretario el Gerente General de Power Plant, En ausencia de uno o cualquiera de los administradores, se podrá nominar un Presidente o Secretario Ad- Hoc.

La Junta General tendrá las atribuciones que le conceden estos Estatutos y el Art. 231 de la Ley de Compañías, y resolverá sobre todos los asuntos de la Compañía, que le competen por Ley o Estatutos, o que pongan en su conocimiento los miembros de ella.

Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. La primera se reunirá obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; la segundas, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

Las convocatorias serán hechas por cualquiera de los administradores antes indicados, por la prensa, con por lo menos 8 días de anticipación al fijado para la reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y mediante carta dirigida a los accionista vía fax o correo electrónico. Para el computo de los 8 días no se contará el día de la convocatoria ni el día fijado para la reunión. Se reunirá también la junta general, de acuerdo con lo establecido en el Art.238 de la Ley de Compañías. El quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituido, por los accionistas que representen por lo menos la mitad del capital social pagado de la compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley.



ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:

Son atribuciones y deberes de la Junta General:

- a) Designar al Presidente, al Gerente General de Power Plant, a los comisarios y a los respectivos suplentes; removerlos por mayoría de votos y fijar sus remuneraciones;
- b) Conocer el balance, las pérdidas y ganancias, los informes de administración y fiscalización y dictar las correspondientes resoluciones;
- c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- d) Acordar el aumento y disminución de capital, fusión, transformación, disolución y cualquier modificación al contrato social o reforma de estatutos;
- e) Resolver y autorizar sobre la contratación de auditoria interna o externa;
- f) Conocer y otorgar su autorización para la constitución de compañías, filiales o subsidiarias, así como de sucursales, para el desarrollo de cualquier actividad comprendida en el objeto social de la Compañía;
- g) Resolver sobre la adquisición, suscripción o enajenación de acciones, cuotas o derechos en dichas filiales o subsidiarias o en otras sociedades o empresas;
- h) Otorgar autorización para la celebración y perfeccionamiento de contrato(s) que, individualmente obliguen a la compañía, sean estos de adquisición, enajenación, arrendamiento, gravamen, limitación de dominio o transformación o alteración de la forma, naturaleza, destino o uso de bienes inmuebles, cuya cuantía supere los OCHENTA Y CINCO MIL DOLARES (US\$ 85.000).
- i) Otorgar autorización para la celebración de todo acto o contrato que individualmente obligue a la compañía, cuya cuantía supere o exceda la cantidad de QUINIENTOS MIL DOLARES (US\$ 500.000), excepto en los casos determinados en los literales f), g) y h) de este artículo.
- j) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.

*de aumento
memoria
X
—*

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

El Presidente de la Compañía es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía y será nombrado por la junta general de accionistas para un periodo de cinco años sin perjuicio que la junta general en base a las facultades que le otorga la Ley de Compañías, pueda removerlo en cualquier tiempo antes del plazo fijado. En caso de ausencia o falta le subrogara el "Gerente General de Power Plant" determinado en este Estatuto Social, previa comunicación escrita del Presidente, en dicha comunicación constara el tiempo, las atribuciones y facultades específicas que ejercerá durante la vigencia de la subrogación.

*de aumento
(5 años)
antes de
A*

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE:



El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará 5 años en sus funciones, sin perjuicio de que la Junta general en base a las facultades que le otorga la Ley de Compañías, pueda removerlo en cualquier tiempo antes del plazo fijado; pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente podrá ser una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, accionista o no de la Compañía.

09

Son deberes y atribuciones del Presidente:

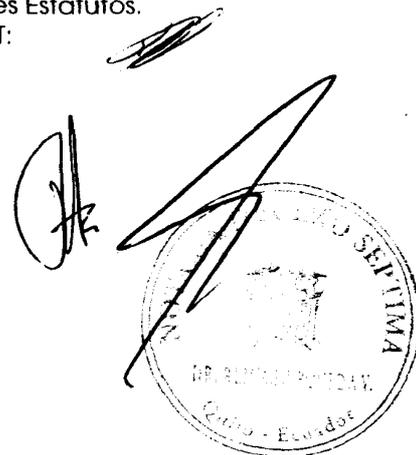
- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;
- b) Administrar la Compañía con las atribuciones que le confiere la Ley y estos Estatutos;
- c) Firmar los certificados provisionales y definitivos y los títulos de acciones;
- d) Obligar a la compañía, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y estos Estatutos; en tal virtud, el Presidente podrá celebrar directamente o delegar por escrito al Gerente de Power Plant, (conforme lo estipulado en el Art. duodécimo de los Estatutos), la celebración de cualquier acto o contrato, relativo a la generación de todo tipo de energía, incluidos todos los servicios y actividades relacionadas con el objeto social de la Empresa, ya sea con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras estos actos o contratos podrán referirse, pero no limitarse, a los siguientes: adquisición, venta, arrendamiento, arrendamiento mercantil, préstamo, permuta, gravamen de cualquier naturaleza, importación o exportación de equipos, maquinarias, motores, repuestos, accesorios o implementos; contratación y suscripción de garantías bancarias, arrendamiento mercantil, contratación de seguros, entre otros, que se requieren para el giro de los negocios de la Sociedad, cuya cuantía no supere o exceda los QUINIENTOS MIL DOLARES (US\$ 500.000). La enumeración de los actos o contratos no limita las atribuciones del Presidente para celebrar otros actos y contratos no enunciados expresamente, pero hasta el monto indicado.

El Presidente podrá celebrar y perfeccionar cualquier acto o contrato que tenga relación con el giro ordinario y administrativo de la empresa, tales como gastos, adquisición, arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, etc..., cuya cuantía no exceda ni supere los OCHENTA Y CINCO MIL DOLARES (US\$85.000).

Sobre contratos que excedan estos montos se requiere la autorización de la Junta General de Accionistas.

- e) Presentar anualmente su informe de administración, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la Compañía;
- f) Designar a los Gerentes para los diferentes departamentos administrativos y operativos de la Compañía y determinar el alcance de sus funciones, responsabilidades y remuneraciones;
- g) Conferir poderes especiales para delegar parcial o totalmente las funciones que le son atribuidas por la Ley y por estos Estatutos; y,
- h) Las demás atribuciones establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL DE POWER PLANT:



*Al amate
2 años
outa*

El Gerente General de Power Plant será designado por la Junta General de Accionistas y durará cinco años en sus funciones sin perjuicio de que la junta general en base a las facultades que le otorga la Ley de Compañías, pueda removerlo en cualquier tiempo antes del plazo fijado, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Podrá ser persona natural o jurídica, nacional o extranjera, accionista o no de la Compañía.

Sus deberes y atribuciones son:

- a) Subrogar al Presidente en la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos;
- b) Firmar, conjuntamente con el Presidente, los certificados provisionales y los títulos de acciones de la Compañía;
- c) El Gerente General de Power Plant, además de las funciones descritas en los literales a) y b) de este artículo, se encargará específicamente de la administración y manejo de las plantas eléctricas;
- d) El Gerente General de Power Plant, no podrá obligar a la compañía, frente a terceros, sin la autorización previa del Presidente o de la Junta General de Accionistas.

CAPITULO CUARTO.- DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LOS COMISARIOS:

La Junta General de Accionistas nombrará a un Comisario Principal y a su respectivo suplente, quienes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

El Comisario Suplente suplirá al Comisario Principal por ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo.

Los Comisarios podrán ser removidos de sus cargos en cualquier tiempo.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS:

Son atribuciones del Comisario, todas las que señale la Ley de Compañías. Deberá presentar su informe para conocimiento de la Junta General de Accionistas dentro del período establecido por la Ley.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- DE LA AUDITORIA EXTERNA:

La Junta General de Accionistas podrá nombrar auditores externos, bien por decisión propia o por imposición de la Ley.

JK
1



CAPITULO QUINTO.- DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- RESERVA LEGAL:

10

La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Compañía que arroje en cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías en su Art.297.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- RESERVAS ESPECIALES:

La Junta General de Accionistas podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades con los porcentajes que juzgue convenientes, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente hará las reservas especiales que considere convenientes para el desarrollo de la empresa.

ARTICULO VIGÉSIMO: DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES:

Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas luego de estudiar la respectiva propuesta de la administración.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- PAGO DE DIVIDENDOS:

La administración pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General de Accionistas. La Compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismo ningún interés.

CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:

La Compañía se disolverá en los casos previstos en el Art. 361 de la Ley de Compañías y de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto. Para efectos de liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un Liquidador.

La presente reforma y codificación fue aprobada mediante Junta General Extraordinaria y Universal de 18 de febrero del 2002. F.

El Secretario.



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
WÄRTSILÄ NSD ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA DEL DIA VIERNES 18 DE FEBRERO DEL
2002

En la ciudad de Quito, hoy día 18 de febrero del 2002, a las 17h00, en las oficinas de WÄRTSILÄ NSD ECUADOR S.A. ubicadas en la avenida 12 de octubre 2000 y General Salazar, Edificio Plaza 2000, 8vo piso, se reúne el único socio la compañía Wärtsilä Latin América Ltd, debidamente representada por el señor economista Miguel Toscano, según consta de los poderes especiales que presenta, los cuales deben agregarse al libro social correspondiente, por lo cual, al encontrarse presente la totalidad del capital, el representante del único accionista de la compañía decide constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal y resuelve tratar el siguiente orden del día:

PUNTO UNO: APROBAR EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL

PUNTO DOS: CONVERSIÓN A DOLÁRES DEL CAPITAL Y REFORMA DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES

PUNTO TRES: CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA WÄRTSILÄ NSD ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA.

Preside la sesión el señor Tomas Jari Hakala y actúa como Secretario el Gerente General de Power Plant, señor Rodrigo Cienfuegos se constata el quórum y se verifica que se encuentra presente la totalidad del capital social. Luego de lo cual el Presidente declara instalada la sesión y dispone que se pase a resolver sobre el orden del día.

Puesto a consideración el orden del día; el señor Miguel Toscano, representante del único accionista como consta de los poderes especiales, expone que es necesario realizar algunas reformas a los estatutos como el cambio de denominación, reforma el valor nominal de acciones y la codificación de los estatutos sociales, lo que le permitirá a la compañía y a sus administradores mejorar la estructura corporativa dándole fluidez y agilidad a las actividades de la compañía, por lo tanto se pasa a conocer y resolver sobre el orden del día.

Puesto a consideración el primer punto del orden del día, el señor Miguel Toscano, representante del único accionista y por expreso mandato de aquel, propone el cambio de denominación de la compañía y la reforma del Artículo Primero, que en adelante dirá:

“ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la Compañía es Wärtsilä Ecuador Sociedad Anónima.”

Propuesta que es aprobada por unanimidad por la junta.

En relación al segundo punto del orden del día, el señor Secretario explica que de conformidad con la resolución número 008 de 24 de abril del 2000 de la Superintendencia de compañías, publicada en el Registro oficial No. 69 de 3 de mayo del 2000, es

necesario convertir el capital a dólares de los Estados Unidos de América y reformar el artículo sexto del estatuto social con el propósito de que en la parte pertinente al valor nominal de las acciones se establezca que el valor nominal será de 1 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. 11

Propuesta que es sometida a consideración y es aprobada por unanimidad, por lo tanto el artículo sexto en adelante dirá: "ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-El capital social de la compañía Wärtsilä Ecuador S.A., es de CATORCE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$.14,800.00), dividido en catorce mil ochocientas (14.800) acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un dólar (\$) cada una, de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital.

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	No. DE ACCIONES
Wärtsilä Latin America Ltd	14.800	14.800

El capital podrá ser aumentado o reducido por resolución de la Junta General de Accionistas, previo el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios que correspondan.

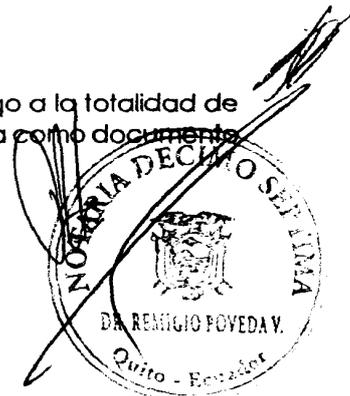
Los accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital, de acuerdo con el numeral 6 del Art. 207 y los artículos 175 y 181 de la Ley de Compañías."

Así mismo el socio resuelve que se anulen los títulos de acciones emitidas con anterioridad y se emitan nuevos títulos de acciones de acuerdo al cuadro de integración de capital que aquí consta.

74. Luego de absuelto el punto anterior, se pasa a conocer y resolver sobre el tercer punto del orden del día, para lo cual el señor Miguel Toscano, representante del único accionista y explica que por expreso mandato de aquel, pone en consideración de la junta general, una reforma al estatuto social de manera que se amplíen el objeto social, se reforma lo referente a la dirección y atribuciones de la junta general, el periodo para el que serán nombrados el Presidente y Gerente General de Power Plant, así como también en cuanto a las atribuciones del Presidente y del Gerente General de Power Plant, lo que amerita a su vez y así lo propone, la codificación del estatuto social; propuesta que es aprobada por los accionistas.

Consecuentemente con la decisión adoptada, se reforman los siguientes artículos: el artículo primero, el literal c) y se añade el literal j) en el artículo cuatro; el artículo sexto, el artículo décimo; los literales h) e i) del artículo undécimo, el artículo duodécimo, el primer inciso y el literal d) del artículo décimo tercero, artículo décimo cuarto y suprimir el literal b) del artículo décimo cuarto, que en adelante tendrán los textos que constan en la codificación estatutaria que es un anexo a esta acta.

El Secretario da lectura a cada uno de los artículos reformados y luego a la totalidad de los artículos del Estatuto, según su orden de codificación que se agrega como documento.



integrante de la presente acta. La junta general aprueba las reformas introducidas y la correspondiente codificación.

La Junta General por unanimidad ~~autoriza~~ al señor ~~Presidente~~, ~~Tomas Jari Hakala~~, a suscribir la escritura de conversión, ~~de~~ cambio de denominación, ~~reforma~~ y codificación de estatutos.

Absuelto el orden del día, se da un receso de 45 minutos para la redacción del Acta. Se reinstala la sesión y se da lectura al acta la misma que es aprobada por unanimidad en los términos que aquí constan.

Se levanta la sesión a las 17:45 horas.



TOMAS JARI HAKALA
PRESIDENTE

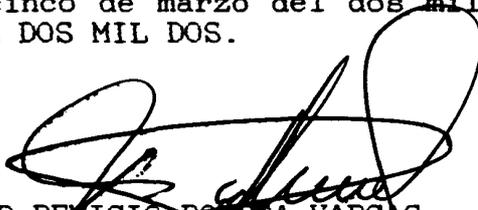


RODRIGO DIFUEGOS
SECRETARIO



MIGUEL TOSCANO
APODERADO DE WÄRTSILÄ LATIN AMERICA LTDA.

Razón: Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CAMBIO DE DENOMINACION, CANVERSION DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA WARTSILA NSD ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, celebrada ante mí el Notario, el veintiséis de febrero del dos mil dos, su aprobación mediante resolución N°.02.Q.IJ.909, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS, el cinco de marzo del dos mil dos.- QUITO a. 03 DE ABRIL DEL DOS MIL DOS.



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Poveda V





Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el doctor Roberto Salgado Valdez 13
2 intendente de compañías de Quito, en su resolución Nº 02.Q.IJ.909
3 de fecha 5 de marzo del 2002, tomé nota de la escritura de cambio
4 de denominación, conversión de capital, reforma y codificación de
5 estatutos de la compañía WARTSILA NSD ECUADOR S.A. por la de WART
6 SILA ECUADOR S.A. otorgada ante el Notario Décimo Séptimo, el 26
7 de febrero del 2002, al margen de la matriz de la escritura de
8 constitución de la compañía WARTSILA DIESEL DEL ECUADOR S.A. otor
9 gada ante mí, el 7 de mayo de 1996.-
10 QUITO, A 9 DE ABRIL DEL 2002.-

Ximena Moreno de Solines

~~DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES~~

NOTARIA SEGUNDA



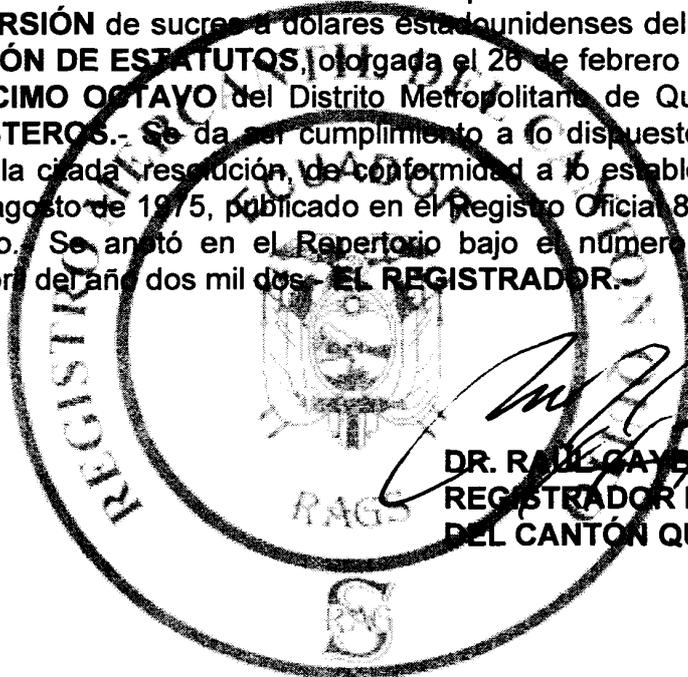
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. NOVECIENTOS NUEVE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 05 de marzo del año 2.002, bajo el número **1348** del Registro Mercantil, Tomo **133**. Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **1408** del Registro Mercantil de treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis, a fs. 2396 vta., Tomo 127 y **607** del Registro Mercantil de dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 885, Tomo 129.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de la Compañía "WARTSILA NSD ECUADOR S.A." por la de "**WARTSILA ECUADOR S.A.**", **CONVERSIÓN** de su capital a dólares estadounidenses del capital, **REFORMA** y **CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**, otorgada el 26 de febrero del año 2.002, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**. Se da por cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **013697**.- Quito, a veintitrés de abril del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

